

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado: 630014003006-2007-00639-00

Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación presentada por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., y al revisar el expediente, observa el despacho que en cuanto a la subrogación legal que se llevó a cabo este asunto, la entidad que realizó el pago parcial de la obligación No. 2007010262 al Banco Davivienda, y por ende ante quien, opera la subrogación legal de los derechos y acciones derivados de esta obligación, es el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (pág. 74 y siguientes del cuaderno principal); por lo que, se procede a realizar la respectiva corrección del auto de fecha 07 de noviembre de 2008 (pág. 98 del cuaderno principal), teniéndose para todos los efectos legales como subrogataria legal al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** y no *FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.*, como erróneamente se indicó.

En firme esta decisión, se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación presentada por el Banco Davivienda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

LMGR
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 057 DEL 20 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45f4f393d199afb0e52f5c4c618bb96ffe336114e49a3a7a8d9935defaa75ed**

Documento generado en 19/04/2022 10:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>